



## Consejo Regional de Puno

### ACUERDO REGIONAL N° 070-2011-GRP-CRP

Puno, 15 de diciembre del 2011.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

#### VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2011, convocada por el Consejero Delegado del Consejo Regional de Puno, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; según el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificadas por Ley N° 27680 y Ley N° 28607. Concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Y del Artículo 15° literal a) de la norma ya señala, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional. Concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, conforme se tiene de los Acuerdos Regionales N° 69 y 70 así como de innumerables denuncias efectuadas en contra de los funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sandía, las que se encuentran en proceso de investigación por la Comisión Especial de Investigación y Verificación de denuncias la comisión en su informe N° 01-2011-GR-CR/CEVICUGEL ha recomendado la intervención inmediata del Órgano de Control Institucional a efectos de efectuar un





*Consejo Regional de Puno*

**ACUERDO REGIONAL N° 070-2011-GRP-CRP**

examen especial. Ante éstos hechos el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, estando en ejercicio de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, y del Artículo 15°, literal a. de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por mayoría ha adoptado el siguiente;

**ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo 1°.- SUGERIR** al Director de la Dirección Regional de Educación de Puno la Intervención a la Unidad de Gestión Educativa Local de Sandia a través de su Órgano de Control Institucional disponiéndose un examen especial por las presuntas irregularidades y faltas administrativas cometidas por los funcionarios de dicha UGEL-S.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

*M. L. Juan José Álvarez Delgado*  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO:  
REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.**